REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE GUADALAJARA DE BUGA

Radicado: 76-111-33-33-003-2017-00244-00

CONSTANCIA SECRETARIAL:

En el proceso de la referencia se profirió la sentencia No.144 del 13 de octubre de 2020, la cual fue notificada a las partes a través de correo electrónico el día 14 de octubre de 2020, cuyo término para interponer el recurso de ley trascurrió los días 15, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28 de octubre de 2020.

Dentro de dicho término, la parte demandante presentó recurso de apelación contra el citado fallo *(fl.635 a 639 del cuaderno único)*

Dentro de dicho término, la parte demandada Nación- Rama Judicial, guardó silencio.

Dentro de dicho término, la parte demandada Nación- Fiscalía General de la Nación, guardó silencio.

Dentro de dicho término, la parte demandada Nación- Ministerio de Defensa-Policía Nacional, guardó silencio.

La sentencia quedó debidamente notificada y ejecutoriada.

Guadalajara de Buga, 30 de octubre de 2020.

DIANA VANESSA GRANDA ZAMBRANO
SECRETARIA

Constancia Secretarial: A Despacho del señor Juez, informando que durante el término para interponer recurso de apelación en contra de la Sentencia No.144 del 13 de octubre de 2020, el apoderado del extremo activo recurrió la decisión, a través de escrito radicado en Secretaría el pasado 23 de octubre de 2020.

Sírvase proveer

Diana Vanessa Granda Zambrano
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE GUADALAJARA DE BUGA

Guadalajara de Buga, once (11) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

Auto de Sustanciación No.572

Proceso No.	76-111-33-33-003-**2017-00244-00**
Medio de Control:	REPARACIÓN DIRECTA
Demandante:	JORGE HUMBERTO BEDOYA Y OTROS
Demandado:	NACIÓN- RAMA JUDICIAL, FISCALIA GENERAL Y POLICIA NACIONAL

En desacuerdo con lo decidido por esta Agencia Judicial en providencia del 13 de octubre de 2020, la parte actora recurre lo resuelto y lo hace dentro del término otorgado para el efecto. En consecuencia, el Juzgado concederá el recurso de apelación y ordenará la remisión del expediente al Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, para lo de su competencia.

En consecuencia, se

RESUELVE:

1. **CONCEDER**, en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia No.144 del 13 de octubre de 2020, proferida dentro de este proceso.

2. **ORDENAR** el envío del expediente al Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca para la decisión que corresponda.

NOTIÍFIQUESE Y CÚMPLASE

(ORIGINAL FIRMADO POR)
RAMÓN GONZÁLEZ GONZÁLEZ
Juez